

A CARGO DEL PROTOCOLO
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NUMERO: 637/2008

DE: CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA: COMPAÑÍA SAMLIT C.A.

FECHA: EL GUABO, 20 DE JUNIO DEL 2008

REDX

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 **NÚMERO: 637/2008**

2
3
4
5
6



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
SAMLIT C.A.-----**

7 **CAPITAL SUSCRITO: \$. 10,000.00/100**

8 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20,000.00/100**

9 %%%%

10 %%%%

11 **&&R.D&&**

12 En la Ciudad de El Guabo, Cabecera Cantonal del
13 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
14 Ecuador, hoy **VIERNES VEINTE DE JUNIO DEL DOS**

15 **MIL OCHO**, ante mí, **ABOGADA RUTH ELIZABETH**
16 **DÁVILA HERAS**, Notaria Pública de éste Cantón,
17 comparecen por sus propios derechos, el señor **SILVIO**
18 **XAVIER SALINAS LITUMA** quien declara ser mayor de
19 edad, de estado civil casado, Ejecutivo de negocios,
20 domiciliado en ésta Ciudad; y el señor **OSMAR**

21 **VICENTE ISVES PEÑARANDA**, quién manifiesta ser
22 mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo de
23 negocios, domiciliado en ésta ciudad.- Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 legalmente capaces para contratar y obligarse, a los que
26 de conocerlos doy fe, en virtud de las cédulas de
27 ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas copias se
28 adjuntan a éste instrumento, con amplia libertad y bien

NOTARIA PÚBLICA
RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Cajas - El Oro - Ecuador



instruidos de la naturaleza y resultados de ésta Escritura

**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,** para su

otorgamiento me presentan una minuta que copio a

continuación:---"**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro

de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una por la

cual conste la constitución simultanea de la compañía

anónima y demás declaraciones y convenciones que se

determina al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a otorgar esta escritura y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la Compañía

anónima denominada **SAMLIT C.A.**, el señor **SILVIO**

XAVIER SALINAS LITUMA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo de negocios, y, el señor

OSMAR VICENTE ISVES PEÑARANDA, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo de negocios.--

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

constituyen por la vía simultánea como en efecto lo

hacen, una compañía anónima, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, al

convenio de las partes y a las normas del Código civil

ecuatoriano en lo que le fuere aplicable.-----

CLÁUSULA TERCERA: La compañía que se constituye

mediante este contrato se registrá por las disposiciones de

la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo

ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos

NOTARIA PÚBLICA
RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
CANTÓN EL ORO
EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 Sociales que se insertan a continuación.

2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

3 **DENOMINADA SAMLIT C.A.-----CAPITULO**

4 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

5 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-----**

6 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la

7 compañía anónima que se denominará **SAMLIT C.A.,**

8 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por

9 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

10 Reglamentos que se expidieren.-----**ARTICULO**

11 **SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es

12 dedicarse a: **uno)** La producción de especies bioacuáticas,

13 especialmente camarón, peces, caracoles, algas, ranas,

14 mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros;

15 **dos)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura,

16 extracción, procesamiento y comercialización de especies

17 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir

18 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para

19 empaque o envase para la comercialización de los

20 productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales;

21 **dos)** La importación, exportación y comercialización de

22 balanceados, abonos fungicidas, insecticidas y

23 fertilizantes; **tres)** La importación de implementos e

24 insumos para la actividad piscícola, agrícola y minera;

25 **cuatro)** La siembra, cultivo, compra, venta,

26 comercialización y exportación de banano, café, cacao

27 en todas sus fases, así como de toda clase de frutas

28 tropicales; **cinco)** Desarrollo de producción,

LA NOTARIA
 RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras

NOTARIA PÚBLICA

El Guabo - El Oro - Ecuador



explotación y comercialización, exportación e
 importación de productos biocuáticos, agrícolas,
 ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura,
 acuícola;

seis) La importación y comercialización de

maquinarias, vehículos, camiones tractores, furgones

con refrigeración, motores y sus respectivos repuestos

y accesorios; **siete)** La explotación agrícola y

pecuaria, pudiendo adquirir arrendar; y, permutar

predios urbanos y rurales para tal efecto; **ocho)** La

agroindustria de productos en todas sus etapas, hasta

comercialización y exportación; **nueve)** La

laboración y exportación de productos alimenticios a

base de mariscos, frutas; **diez)** La importación de

maquinaria, equipos, repuestos y accesorios, insumos

suministros necesarios para la pesca, minería,

agricultura, ganadería, avicultura, apicultura,

piscicultura e industria; **once)** El establecimiento de

almacenes para la compra, venta y distribución de

artículos, artefactos, equipos, instalaciones y

mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial,

turismo, agrícola o industrial de fabricación nacional o

extranjera, así como de sus repuestos y accesorios;

doce) La compra venta, fabricación, industrialización,

comercialización, importación y exportación de

artículos de cuero, madera, juguetes, artesanías,

cerámica, pintura y sus respectivos accesorios; **trece)**

La importación, distribución, y venta

electrodomésticos, maquinas y equipos manuales,

LA NOTARIA
 RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 DEL CANTÓN EL GUABO
 EL ORO, ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 eléctricos y electrónicos, para el equipamiento de
 2 oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes,
 3 etcétera, así como los materiales y suministros
 4 necesarios para el funcionamiento de los mismos;
 5 **catorce)** La importación, distribución,
 6 comercialización, y exportación de toda clase de
 7 artículos de ferretería, eléctricos, telefónico,
 8 industriales artesanales y materiales para la
 9 construcción; **quince)** La importación, compra, venta,
 10 distribución y comercialización de aparatos
 11 fotográficos, artículos de deportes, juguetería, librería,
 12 equipos de seguridad y protección industrial, bebidas
 13 alcohólicas y gaseosas, etcétera; **dieciséis)** La
 14 importación y comercialización de mercaderías
 15 nacionales y extranjeras en el ramo de bazar,
 16 perfumería, joyería; **dieciocho)** La realización de
 17 operaciones de comisión, agencias, y representaciones
 18 de los artículos mencionados en los literales
 19 anteriores; **diecinueve)** Prestar servicios de
 20 fumigación aérea en todo tipo de plantaciones de ciclo
 21 corto o largo y en general en los sitios que la
 22 requieran; y **veinte)** También podrá adquirir bienes
 23 muebles o inmuebles, tales como predios rústicos o
 24 urbanos, construcciones para oficinas, bodegas
 25 departamentos, bienes en propiedad horizontal,
 26 etcétera.- Para el cumplimiento de su Objeto Social
 27 podrá: **a.-** Adquirir en el mercado interno y almacenar
 28 en depósitos propios productos agroquímicos, aceite

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



agrícolas y demás derivados destinados para esta actividad. b.- Celebrar contratos representación, agencias mercadeo; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que

tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya Constituidas; d.-La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto y los permitidos por la ley.-----**ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO:**

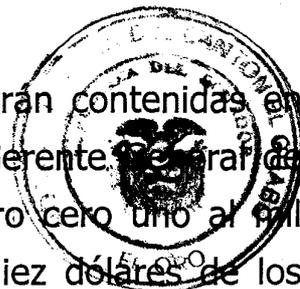
El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----**ARTICULO**

CUARTO.-DEL DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del país o fuera de el.-----**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** como capital autorizado; y **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.10,000.00)**, como capital suscrito, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de

Vertical stamp on the left margin: NOTARIA PÚBLICA DEL GUABO EL ORO, RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS, EL GUABO - EL ORO - ECUADOR. Includes a signature and the number 28.

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 América cada una. Las acciones estarán contenidas en
2 títulos suscritos por la Presidente y Gerente de la
3 compañía, numeradas del cero cero cero uno al mil
4 inclusive. Cada acción liberada de diez dólares de los
5 Estados Unidos de América dará derecho a un voto en
6 las decisiones que adopte la Junta.-----**ARTICULO**

7 **SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado
8 en cualquier momento por resolución de la Junta
9 General de Accionistas, por los medios y en la forma
establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
10 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
11 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
12 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-----

13 **ARTICULO SEPTIMO.-DE LA TRANSFERENCIA DE**
14 **ACCIONES** Las acciones se transfieren de conformidad
15 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
16 considerará como dueño de las acciones a quien
17 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-

18 **ARTICULO OCTAVO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.-**
19 En caso de extravío o destrucción de uno o mas títulos
20 de acciones, o de los certificados provisionales, previa
21 resolución de la Junta General de la compañía y
22 conforme a las disposiciones legales se procederá a la
23 anulación o anulaciones y se emitirá una nueva o
24 certificado. La anulación extingue todos los derechos
25 del accionista o de terceros con respecto a lo anulado,
26 los gastos que se ocasionaren por este concepto serán
27 de cuenta del interesado.-----**CAPITULO**
28

LA NOTARIA PÚBLICA
RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras

NOTARIA PÚBLICA
El Guano - El Oro - Ecuador



TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General.-----**ARTICULO**

DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios y operaciones.---

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.---- ARTICULO UNDÉCIMO.-

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente y al Gerente General, y a demás funcionarios.-----

ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.-----

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El comisario será convocado especial, e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

NOTARIA PÚBLICA
RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS
EL GUANO - EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y
2 en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
3 asunto, siempre que se encuentre presente
4 representada la totalidad del capital social pagado y los
5 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
6 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
7 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de
8 Junta general de Accionistas celebradas conforme a lo
9 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
10 todos los accionistas o sus representantes que
11 concurrieron a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

(Handwritten signature)
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMOQUINTO.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----**ARTICULO**

DECIMOSEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante poder especial o carta poder para cada junta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,

27
28

Abg. ~~Carla~~ Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 - pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no
2 podrán tener ésta representación.-----**ARTICULO**

3 **DECIMOSEPTIMO.-** La Junta General ordinaria de
4 accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
5 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del
6 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
7 Junta General deberá considerar entre los puntos de su
8 orden el día, los asuntos especificados en los literales c),
9 d), y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.

10 La Junta de accionista extraordinaria se reunirá cuando
11 así lo resolviere el Gerente General, o el Presidente o
12 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste
13 o aquel uno o más accionista que representen por lo
14 menos la cuarta parte del capital social.-----**ARTÍCULO**

15 **DECIMOCTAVO.-** La Junta General presidida por el
16 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará
17 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
18 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
19 ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que
20 al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
21 ausencia del Gerente General, actuará de secretario la
22 persona que los concurrentes designen.-----

23 **ARTICULO DECIMONOVENO.- DE LAS**
24 **RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones legales, toda
25 resolución de Junta General de accionista deberá se
26 tomada por mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la sesión.-----**ARTICULO VIGÉSIMO.-**

28 **DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
 NOTARIA PÚBLICA
 El Guabo - El Oro - Ecuador



1 General: **a)** Nombrar y remover a los miembros de los
 2 organismos administrativos de la compañía, comisarios
 3 o cualquier otro personero o funcionario; **b)** Conocer
 4 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
 5 presentaren los administradores o directores y los
 6 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
 7 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
 8 informes de auditoría externa en los casos que proceda.
 9 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
 10 hubieren sido precedidos por el informe de los
 11 comisarios; **c)** Resolver acerca de la distribución de los
 12 beneficios sociales; **d)** Resolver acerca de la emisión de
 13 las partes beneficiarias y de las obligaciones; **e)**
 14 Resolver acerca de la amortización de las acciones; **f)**
 15 Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)**
 16 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
 17 disolución y liquidación de la Compañía; e, **i)** El ejercicio
 18 de todas las facultades que le confiere al órgano de
 19 gobierno de la compañía anónima.----- **ARTICULO**
 20 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA RESERVA LEGAL:** La
 21 reserva legal se formará por lo menos con el diez por
 22 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
 23 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
 24 mínima establecida por la ley de compañías.---
 25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**
 26 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el
 27 balance y el inventario del ejercicio económico
 28 respectivo, y después de practicadas las deducciones

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
 NOTARIA PÚBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras

NOTARIA PÚBLICA

El Guabo - El Oro - Ecuador



1 necesarias para la formación de la reserva legal de las
2 reservas especiales que hayan sido resueltas por Junta
3 General, el saldo de las utilidades líquidas serán
4 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
5 Accionistas.-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
7 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
8 de Compañía y en el Estatuto. Para el efecto de la
9 liquidación, la junta general nombrará a un liquidador
10 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
11 General de la compañía o quien haga sus veces.-----

12 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
13 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.--**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la
15 compañía accionista o no será elegido por la junta
16 general, por un período de DOS años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. El Gerente General,
18 accionista o no, será elegido por la Junta General de
19 Accionistas, por un período de DOS años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente.--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **QUINTO.-DEL PRESIDENTE:** El Presidente tendrá las
22 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o
23 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)**
24 Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al
25 Gerente General; **c)** Orientar y dirigir los negocios de
26 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, **d)**
27 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
28 funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 impedido de actuar temporal o indefinidamente.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE**

3 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la representación

4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

5 individual. Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos,

6 administrar con poder amplio, general y suficiente los

7 establecimientos, empresa instalaciones y negocios de la

8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

9 actos y celebrar contratos sin más limitación que la

10 establecida en los estatutos; **b)** Suscribir los títulos de

11 las acciones de la compañía junto con el Presidente de

12 ella; **c)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la

13 compañía; y, **d)** Preparar los informes, balances,

14 inventarios y cuentas.-----**CAPÍTULO SEXTO: DEL**

15 **COMISARIO.-----ARTÍCULO VIGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará

17 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la

18 compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo,

19 pudiendo ser reelegido.-----**CAPÍTULO SÉPTIMO:**

20 **DISPOSICIONES GENERALES,-----ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para proceder a la reforma de

22 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita

23 de él o los accionistas que representen por lo menos el

24 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al

25 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de

26 las reformas que se desean introducir, las mismas que

27 serán aprobadas en la forma y con los requisitos que

28 determine la ley.-----

Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Oro - Ecuador



CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: **Primera:** Que el Capital de la

4 compañía se encuentra suscrito en su totalidad y
5 pagado conforme el siguiente detalle: el señor **SILVIO**
6 **XAVIER SALINAS LITUMA** suscribe NOVECIENTAS
7 NOVENTA Y SEIS acciones de **DIEZ DÓLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una y
9 paga el veinticinco por ciento, esto es, la suma de **DOS**
10 **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el señor

12 **BOSMAR VICENTE ISVES PEÑARANDA,** suscribe
13 **CUATRO** acciones de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 **UNIDOS DE AMERICA** cada una y paga el veinticinco
15 por ciento, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Segunda:**

17 Que el valor pagado de las acciones se halla depositado
18 en la Cuenta de Integración de Capital del banco
19 del Pichincha, y el saldo será cancelado por los
20 accionistas, en numerario, en un plazo máximo de un
21 año, a contarse desde la inscripción de la presente
22 escritura en el Registro Mercantil.-----

23 **CLÁUSULA QUINTA:** Queda expresamente
24 autorizado el señor **SILVIO XAVIER SALINAS**
25 **LITUMA,** para realizar todas y cada unas de las
26 gestiones y diligencias legales y administrativas para
27 obtener la aprobación y registro de esta compañía.-

28 Cumpla usted señora Notaria con los demás

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 070300990 - 2

SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER

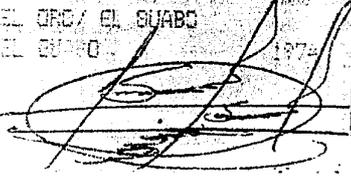
EL ORO/MACHALA/MACHALA

EL JUNIO 1974

001- 0248 00849 M

EL ORO/ EL SUABO

EL SUABO 1974

EQUATORIANA***** E344312242

CASADO JOHANNA ELIZABETH FAREZ FILIAN

FILIA MARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN SALINAS

CARMELA LITUMA

MACHALA 29/09/2007

29/09/2015

REN 0368980

El



DR. JOSE DAVID REYES
 NOTARIA PUBLICA
 EL ORO - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

269-0030 0703009902

NUMERO CEDULA

SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER

EL ORO
PROVINCIA
EL QUABO
PARROQUIA

EL QUABO
CANTON

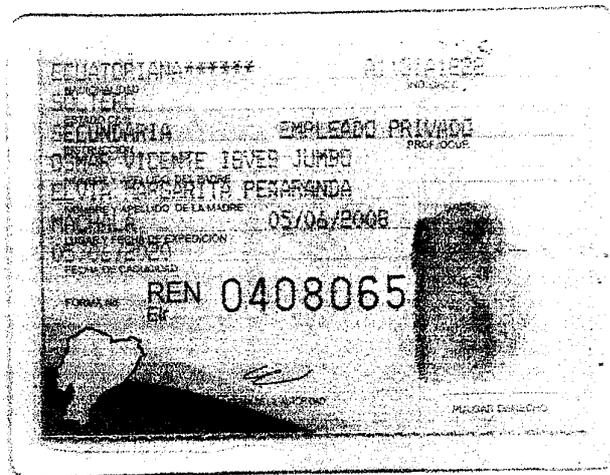
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



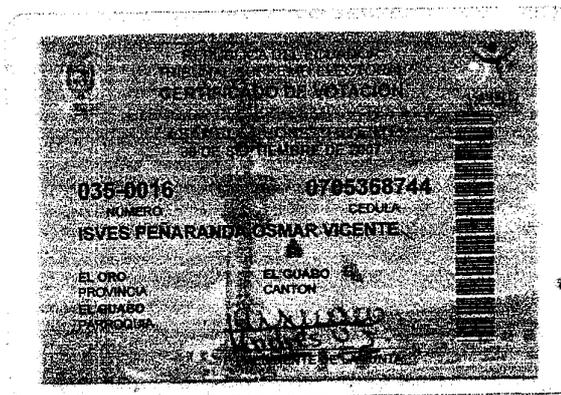
[Large handwritten signature]

Silvio Salinas
070300990-2.

[Handwritten mark]



AS. JUVI BAYLA 10000
NOTARIA PUBLICA
PT. GUARCO - EL ORO - ECUADOR



CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Osman Isever

070536874-4

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y
2 validez del presente instrumento.-- Usted (Suma)
3 ilegible.- ABG. ARTURO PARRA BENITEZ.- Abogado.-
4 Registro Número CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO.-
5 del Colegio de Abogados de El Guayas".-----**HASTA**
6 **AQUÍ LA MINUTA** inserta que conjuntamente con los
7 respectivos documentos habilitantes que se adjuntan a
8 la presente quedan elevados a Escritura Pública, con
9 todo el valor legal.- Me presentan sus respectivas
10 cédulas de ciudadanía.- Formalizado el presente
11 instrumento, YO el Notario leí íntegramente a los
12 comparecientes en alta voz toda la Escritura, quienes
13 ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben en
14 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual,
15 **DOY FÉ.**-----

120. NOT. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature of Sr. Silvio Xavier Salinas Lituma]



Sr. SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA
C.C.No.0703009902

[Handwritten signature of Sr. Osmar Vicente Isves Peñaranda]



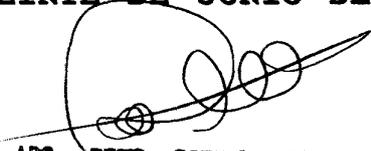
Sr OSMAR VICENTE ISVES PEÑARANDA
C.C.No. 0705368744



[Handwritten signature of Notary Ruth Elizabeth Dávila Heras]
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

...TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, EN FOTOSCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL, EN DIEZ FOJAS QUE SELLO, FIRMO,
RUBRICO EN EL GUABO A VEINTE DE JUNIO DEL DOS
MIL OCHO. -




ABG. ROYD DAVILA REYES
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que con fecha de hoy dí cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.
08.M.DIC.0153, de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho,
dictada por el Intendente de Compañías de Machala
Ingeniero Luis Chiriboga Vivanco, mediante la cual se
aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAMLIT C.A.,
y de lo cual tomé debida nota al margen de esta matriz de la
escritura de constitución celebrada ante mí.- El Guabo, a
veintisiete de junio del dos mil ocho.-




ABG. ROYD DAVILA REYES
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO

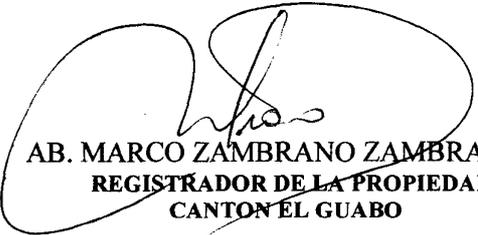
9 de Octubre y Sucre (Esq.)

Número de Repertorio: 2008 - 721

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 266 a 280 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([COMPAÑIA SAMLIT C.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.M.DIC.0153] de fecha [Veintiséis de Junio de Dos Mil Ocho].




AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO